

12 JUN 2020

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

VISTO:

La Resolución Interna A.G.C. Nº 078 de fecha 04 de Mayo de 2020, acto administrativo por el que se implementa la expedición de solicitudes y trámites "Online", y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3º del dispositivo administrativo de mención se hizo referencia, erróneamente, al artículo 12º de la Ley Provincial de Catastro Nº 3585, como artículo de aplicación para justificar el interés legítimo y consecuentemente solicitar la expedición de Certificados catastrales en la forma implementada.

Que conforme resulta de la normativa catastral, esto es, la Ley Provincial de Catastro Nº 3585, el interés legítimo en averiguar el estado parcelario de los inmuebles y de la documentación conexas y solicitar la expedición de Certificados catastrales, se encuentra regulado en los artículos 90º y 91º del aludido plexo legal.

Que asimismo, se omitió contemplar en el artículo 7º de la Resolución Interna A.G.C. Nº 078/20 a la Unión de Arquitectos de Catamarca.

Que en virtud de lo precedentemente manifestado y con la finalidad de subsanar las situaciones advertidas, resulta oportuno el dictado del acto administrativo reparando los errores observados.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente dispositivo administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA –ARCA-
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rectifícase el artículo 3º de la Resolución Interna A.G.C. Nº 078/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los trámites habilitados de manera Online en esta instancia serán los referidos a solicitud y expedición de Certificados Catastrales, a los profesionales con interés legítimo (Arts. 90º y 91º, Ley Provincial de Catastro Nº 3585) y de valuaciones fiscales para el público en general".-



[Handwritten Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
ARCA
AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

ARTÍCULO 2º: Rectifícase el artículo 7º de la Resolución Interna A.G.C. Nº 078/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Invítase al Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, al Juzgado Federal de la Provincia, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos; Consejo Profesional de Agrimensores y Unión de Arquitectos y a toda otra Institución que por su especificidad lo requieran, a rubricar con la Administración General de Catastro los pertinentes convenios de acceso al Sistema Online, puesto en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento a sus efectos Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Catamarca, Colegio de Abogados, Colegio de Escribanos, Consejo de Agrimensores, Unión de Arquitectos Direcciones de Registro Territorial y de Cartografía, Delegaciones Catastrales, Jefe de Departamentos, Divisiones y Personal en general. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN INTERNA DGC -ARCA- Nº

011



[Handwritten Signature]
DRA. ANA ROSA E. MONTECRANIBROTTI
DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO
ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA